



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 386/2025

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN CORRESPONDA

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

Informe de fiscalización	Periodo de inicio	Periodo de término
DFZ-2020-2019-XII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-2020-XII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-2021-XII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-1480-XII-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2177, de 8 de octubre de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Piscicultura Río Hollemburg, respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.

Al respecto, el titular dio respuesta al requerimiento de información a través de la presentación realizada ante esta Superintendencia el 4 de julio de 2022, conforme se analiza en la tabla N° 2 a continuación:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular



CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>La titular indica que se hace entrega a la Superintendencia informes de análisis que fueron efectuados y que no se ingresaron de manera previa y que corresponde a los períodos constatados en el examen de información. Cabe tener presente que durante los años 2018, 2019 y 2020 se realizaron los monitoreos de cada uno de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo de autocontrol del efluente de la piscicultura. En Anexo 1 denominado Certificados de Monitoreo se adjuntan los informes de ensayo de los análisis efectuados en los períodos señalados por la Resolución Exenta N° 2177/2021 y que de acuerdo a esta no fueron ingresados.</p> <p>Cabe mencionar que el parámetro de caudal indicado como superado en enero del 2018 fue un error de tipeo involuntario. En el Anexo 1 se adjuntan los informes de laboratorio y registros internos de la piscicultura que</p>



		contienen los valores reales del caudal para el periodo.
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Titular acompaña copia de “PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO RES. EX. N° 409/2015 SMA PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN RÍO HOLLEMBERG”, firmado por la subgerente de medio ambiente y encargada de los reportes, y el gerente general de la empresa.</p>



<p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>La titular adjunta copia de la presentación usada en la capacitación titulada “Procedimiento de Toma de Muestras de RILes Piscicultura Río Hollemburg”.</p> <p>Un registro de la capacitación, de fecha 17 de mayo de 2022, firmado por dos personas, realizada de forma telemática.</p> <p>Cuatro capturas de pantalla que dan cuenta de la realización de la capacitación, con fecha 17 de mayo de 2022.</p>
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema. 	<p>La titular envía el informe técnico del sistema de tratamiento de RILes de piscicultura de recirculación Río Hollemburg y las órdenes de compra (OC) y facturas correspondientes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mantención bomba sumergible Amarex: OC N°4500677365/2020 - Factura N° 245678/2021 2) Mantención filtro UV de emisario: OC





		<p>Nº4800800281/2021 - Factura N° 1295/2021</p> <p>3) Mantención bomba de diafragma para inyección de lodos en prensa: OC N°4500689840/2021 - Factura N° 35344/2021</p> <p>4) Mantención bomba de lodos: OC N°4500701280/2021 - Factura N° 380567/2021</p> <p>5) Mantención bomba sumergible Amarex: OC N°4500727173/2021 - Factura N° 1982/2022</p> <p>6) Mantención bomba sumergible Amarex: OC N°4500741106/2022 - Factura N° 260120/2022"</p>
Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	La titular envía los monitoreos adicionales de caudal de marzo, abril y mayo 2022, realizados por la ETFA CONEMI e Hidrolab, correspondiente a las fechas: marzo (21-03-2022), abril (26-04-2022) y mayo (06-05-2022).
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	La titular envía en formato Excel los registros internos de medición diaria de pH, temperatura y caudal del efluente de los meses de marzo, abril y mayo 2022.

Fuente: elaboración propia.





Luego del análisis de la información aportada por el titular es posible determinar que se han ejecutado satisfactoriamente las acciones requeridas por esta Superintendencia, las cuales se estiman necesarias para retornar al cumplimiento.

Por tanto, considerando la respuesta satisfactoria del titular, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

